

AVISO DE ELECCIÓN DE BONOS

A LOS VOTANTES HABILITADOS, RESIDENTES DEL DISTRITO ESCOLAR
INDEPENDIENTE DE WAELDER:

SE NOTIFICA POR EL PRESENTE que se celebrará una elección en el DISTRITO
ESCOLAR INDEPENDIENTE DE WAELDER, el día 6 de mayo de 2023, de acuerdo con la
siguiente orden:

ORDEN PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE BONOS

EN VISTA DE QUE, el 9 de febrero de 2023 la Junta de Síndicos (la "Junta") del Distrito Escolar Independiente de Waelder (el "Distrito") adoptó una orden (la "Orden Original") para una elección de bonos (la "Elección") a celebrarse el 6 de mayo de 2023 ("Día de Elección");

EN VISTA DE QUE la Junta, en virtud de las disposiciones pertinentes del Código Electoral de Texas (el "Código"), celebrará un convenio con el Condado de Gonzales (el "Condado") para la prestación de servicios electorales (el "Contrato de Servicios Electorales"); y

EN VISTA DE QUE, en conformidad con el Contrato de Servicios Electorales Aplicable, la Administradora de Elecciones del Condado de Gonzales (la "Funcionaria de Elecciones del Condado de Gonzales") estarán a cargo de administrar la Elección;

EN VISTA DE QUE, la Junta halla y determina que es necesario y aconsejable convocar y celebrar una elección para el Distrito y dentro de este sobre la proposición descrita más adelante en la presente;

EN VISTA DE QUE, la Junta halla y determina que es necesario y aconsejable adoptar esta Orden por la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Waelder para convocar una Elección de Bonos (la "Orden de Elección") a fin de establecer las disposiciones de la Elección del 6 de mayo de 2023 según se expone más adelante en la presente; y

EN VISTA DE QUE, la Junta halla y declara que la asamblea en la cual se considera esta Orden de Elección está abierta al público, y que se dio aviso público de la hora, el lugar y el propósito de la asamblea, según lo exige el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas; ahora, por tanto,

LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE WAELDER ORDENA:

Sección 1. Hallazgos. Las declaraciones contenidas en el preámbulo de esta Orden de Elección son verdaderas y correctas y, por la presente, se adoptan como determinaciones de hechos y como parte de las disposiciones operativas de esta.

Sección 2. Elección ordenada; fecha; proposición. Se celebrará una elección (la "Elección") para el Distrito y dentro del mismo el sábado 6 de mayo de 2023 ("Día de Elección"). En la Elección, se presentará la siguiente proposición (la "Proposición") a los votantes habilitados del Distrito:

PROPOSICIÓN A DE WAELDER ISD

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE WAELDER (EL "DISTRITO") A EMITIR LOS BONOS DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS SERIES, POR LA CANTIDAD TOTAL DE CAPITAL DE \$7,100,000 CON EL FIN DE CONSTRUIR, ADQUIRIR Y EQUIPAR EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, INCLUIDAS LAS RENOVACIONES EN TODO EL DISTRITO,

Y COMPRAR PREDIOS NECESARIOS PARA LOS EDIFICIOS ESCOLARES; BONOS QUE VENCERÁN EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 35 AÑOS A PARTIR DE SUS FECHAS, Y QUE DEVENGARÁN INTERÉS A TAL TASA O TASAS, SIN QUE EXCEDAN LA TASA MÁXIMA AUTORIZADA AHORA O EN EL FUTURO POR LEY, SEGÚN LO DETERMINE LA JUNTA DE SÍNDICOS AL MOMENTO DE LA EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS A IMPONER Y COMPROMETER, Y HACER TASAR Y RECAUDAR IMPUESTOS AD VALOREM ANUALES SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO, SUFICIENTES, SIN LÍMITES DE LA TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO FIRMADO O AUTORIZADO EN ANTICIPACIÓN DE, EN RELACIÓN CON, O EN CONEXIÓN CON DICHOS BONOS?

PROPOSICIÓN B DE WAELDER ISD

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE WAELDER (EL “DISTRITO”) A EMITIR LOS BONOS DEL DISTRITO, POR LA CANTIDAD DE CAPITAL DE \$3,200,000 CON EL FIN DE REMBOLSAR TODO O UNA PARTE DEL CAPITAL Y/O INTERÉS SOBRE CIERTAS OBLIGACIONES DE IMPUESTO DE MANTENIMIENTO PREVIAMENTE EMITIDAS DESIGNADAS COMO “PAGARÉS DEL IMPUESTO DE MANTENIMIENTO DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE WAELDER, SERIE 2022”, CON FECHA DE 1 DE JULIO DE 2022; BONOS QUE VENCERÁN EN SERIE O DE OTRA MANERA (EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 10 AÑOS A PARTIR DE SUS FECHAS), Y QUE DEVENGARÁN INTERÉS A TAL TASA O TASAS, SIN QUE EXCEDAN LA TASA MÁXIMA AUTORIZADA AHORA O EN EL FUTURO POR LEY, SEGÚN LO DETERMINE LA JUNTA DE SÍNDICOS AL MOMENTO DE LA EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS A IMPONER Y COMPROMETER, Y HACER TASAR Y RECAUDAR IMPUESTOS AD VALOREM ANUALES SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO, SUFICIENTES, SIN LÍMITES DE LA TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO FIRMADO O AUTORIZADO EN ANTICIPACIÓN DE, EN RELACIÓN CON, O EN CONEXIÓN CON DICHOS BONOS?

Sección 3. Boleta oficial de votación. (a) La Votación en la Elección y, por consiguiente, en la votación anticipada será mediante el uso de sistemas de votación y boletas legalmente aprobados.

(b) La preparación del equipo necesario y las boletas oficiales de votación de la Elección deberá hacerse en conformidad con los requisitos del Código de forma tal de aparecer y permitir a los votantes votar “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la Proposición antedicha, la cual aparecerá y se presentará en las boletas de votación sustancialmente de la siguiente forma:

PROPOSICIÓN A DE WAELDER ISD

A FAVOR

LA EMISIÓN DE \$7,100,000 EN BONOS PARA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, INCLUSO RENOVACIONES EN TODO EL DISTRITO, Y LA COMPRA DE LOS PREDIOS NECESARIOS PARA LOS EDIFICIOS ESCOLARES Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS. ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.

EN CONTRA

PROPOSICIÓN B DE WAELDER ISD

A FAVOR

LA EMISIÓN DE \$3,200,000 EN BONOS PARA EL PROPÓSITO DE REEMBOLSAR TODOS O UNA PORCIÓN DEL CAPITAL Y/O INTERÉS SOBRE DETERMINADAS OBLIGACIONES DE IMPUESTO DE MANTENIMIENTO EMITIDAS PREVIAMENTE CON DESIGNACIÓN “PAGARÉS DE IMPUESTO DE MANTENIMIENTO DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE WAELDER, SERIE 2022” Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS SOBRE LOS BONOS. ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.

EN CONTRA

Sección 4. Personas habilitadas para votar. Todos los votantes habilitados residentes del Distrito serán elegibles para votar en la Elección.

Sección 5. Precinto electoral, lugares de votación y horarios de votación del Día de Elección. Los lugares de votación para votar el Día de Elección serán los centros de votación de todo el condado establecidos en el **Anexo A**, o en aquellos otros lugares que designen los Funcionarios de Elecciones del Condado, en conformidad con el Contrato de Servicios Electorales Aplicable y, por la presente, se adoptan y se aprueban dichos lugares. El Anexo A y los avisos de la Elección se completarán sin necesidad de una medida adicional de la Junta para incluir los lugares definitivos designados por el Funcionario de Elecciones del Condado. El Día de Elección las casillas de votación estarán abiertas de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sección 6. Lugares, fechas y horarios de votación anticipada; Designación del Administrador de Elecciones de Votación Anticipada. (a) La votación anticipada en persona se llevará a cabo en los lugares, los horarios y los días indicados en el **Anexo B**, o en aquellos otros lugares que de aquí en adelante puedan ser designados por los Funcionarios de Elecciones del Condado en conformidad con el Contrato de Servicios Electorales Aplicable, y por la presente, se adoptan y se aprueban dichos lugares. El Anexo B y los avisos de la Elección se completarán sin necesidad de una medida adicional de la Junta para incluir los lugares definitivos designados por el Funcionario de Elecciones del Condado Aplicable. Las sucursales permanentes y/o temporales para la votación anticipada en persona se establecerán y mantendrán de acuerdo con el Código Electoral de Texas.

(b) Por la presente, la Junta de Síndicos designa a Gwen Schaefer, Administradora de Elecciones del Condado de Gonzales, como Oficial de Votación Anticipada del Condado de Gonzales y las solicitudes de boletas de votación por correo deberán enviarse a la Oficial de Votación Anticipada a la siguiente dirección: Attention: Ballots By Mail c/o Gonzales County Elections Administrator, P.O. Box 1753, Gonzales, Texas 78629, o entregarse en mano en: Attention: Gonzales County Elections Office, 427 St. George, Suite 306, Gonzales, Texas 78629, o por correo electrónico a ea@co.gonzales.tx.us. Si una solicitud se envía por fax o por correo electrónico, de cualquier manera, se debe enviar el original a la dirección indicada previamente. Para obtener más información, consulte el sitio web de votación anticipada del Condado de Gonzales en <http://www.co.gonzales.tx.us/page/gonzales.ElectionandVoterRegistrationNews>.

Sección 7. Contrato de Servicios Electorales; Elección conjunta. El Distrito contratará al Condado para la prestación de servicios electorales y llevará a cabo una elección conjunta con otras entidades gubernamentales participantes en los condados de Gonzales y de Caldwell que también celebran elecciones el Día de Elección. El Presidente de la Junta de Síndicos, el Superintendente o sus representantes designados están autorizados para negociar y celebrar el Contrato de Servicios Electorales y uno o más convenios de elección conjunta, o contratos o acuerdos similares con el Condado y cualquiera de los participantes de la elección conjunta si así lo desean o fuese obligatorio para cumplir con la ley aplicable.

Sección 8. Aviso de Elección. Se dará aviso de la Elección como lo exige la ley.

Sección 9. Celebración de la Elección. La Elección se llevará a cabo en conformidad con el Código, salvo por las modificaciones del Código de Educación de Texas, y la Ley Federal de Derechos de Votación de 1965 y sus enmiendas, incluido, sobre todo, el Capítulo 272 del Código respecto de los requisitos bilingües.

Sección 10. Información requerida.

(a) Conforme a la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas: (i) el lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta de votación se describe en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (ii) los propósitos para los cuales se autorizarán los bonos se describen en la Sección 2 de esta Orden de Elección, (iii) la cantidad de capital de bonos a autorizar se describe en la Sección 2 de esta Orden de Elección, (iv) si la emisión de bonos es autorizada por los votantes, se pueden aplicar los impuestos suficientes, sin límite de tasa o cantidad, para pagar el capital anual y el interés de los bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito, (v) los bonos autorizados

conforme a esta Orden de Elección pueden emitirse para vencer durante un período que no exceda los 35 años a partir de su fecha de emisión, (vi) con base en las condiciones del mercado al momento de esta Orden de Elección, la tasa de interés máxima efectiva neta sobre cualquier serie de bonos autorizada en la Elección se estima que es de 4.00%, (vii) a la fecha de esta Orden de Elección, (A) la cantidad total del capital pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito es de \$2,575,000, (B) y la cantidad total de interés pendiente sobre las obligaciones de deuda del Distrito es de \$772,381, y (C) la tasa del impuesto ad valorem para el servicio de deuda del Distrito es de \$0.0743 por cada \$100 de tasación de propiedad gravable.

(b) Las declaraciones contenidas en esta Sección (i) se basan en la información disponible para el Distrito a la fecha de adopción de esta Orden de Elección, incluidos los pronósticos obtenidos del asesor financiero del Distrito, (ii) consisten necesariamente en estimaciones y pronósticos que están sujetos a cambio con base en hechos, circunstancias y condiciones al momento en que se emitan los bonos aprobados conforme a esta Orden de Elección y (iii) no están pensadas para limitar la autoridad de la Junta en la emisión de bonos de acuerdo con otros términos contenidos en esta Orden de Elección. Consecuentemente, las tasas de impuestos, las tasas de interés, las fechas de vencimiento, el endeudamiento total pendiente y el interés sobre tal deuda reales variarán y se establecerán tras la emisión de los bonos. En la medida en que haya algún conflicto entre esta subsección y otros términos de esta Orden de Elección, esos otros términos regirán.

(c) El sitio web de los respectivos Oficiales de Votación Anticipada es <http://www.co.gonzales.tx.us/page/gonzales.ElectionandVoterRegistrationNews>. El sitio web del Distrito es <https://www.waelderisd.org/>.

Sección 11. Documento de Información para los Votantes. El formulario del Documento de Información para los Votantes se adjunta a la presente como **Anexo C**. El Documento de Información para los Votantes será colocado de la misma manera que se requiere para la colocación de esta Orden de Elección, en virtud de las disposiciones de la Sección 4.003(f) del Código Electoral de Texas y se puede colocar como parte de esta Orden de Elección.

Sección 12. Medidas necesarias. Por la presente, se autoriza e instruye al Presidente y al Secretario de la Junta de Síndicos, al Superintendente y todos los demás funcionarios, agentes y representantes correspondientes del Distrito a que tomen todas y cada una de las medidas necesarias para llevar a cabo los propósitos de esta Orden de Elección y cumplir con las disposiciones del Código y de la Ley Federal de Derechos de Votación para realizar y celebrar la Elección, sean expresamente autorizadas en la presente o no.

Sección 13. Divisibilidad. Si cualquier disposición, sección, subsección, oración, cláusula o frase de esta Orden de Elección o la aplicación de ella a cualquier persona o conjunto de circunstancias es por alguna razón hallada inconstitucional, nula, inválida o no aplicable, ni las partes restantes de esta Orden de Elección ni su aplicación a otras personas o conjunto de circunstancias se verán afectadas por esto, siendo la intención del Distrito al adoptar esta Orden de Elección que ninguna parte de ella o disposición o norma contenida en la presente llegue a ser inoperativa o falle debido a la inconstitucionalidad, nulidad, invalidez o imposibilidad de aplicación de cualquier otra parte de ella, y todas las disposiciones de esta Orden de Elección se declaran divisibles a tales efectos.

Sección 14. Fecha de entrada en vigencia. Esta Orden de Elección entra en vigencia inmediatamente después de su aceptación y aprobación.

ACEPTADA Y APROBADA este día 9 de febrero de 2023.

Presidente de la Junta de Síndicos

Secretario de la Junta de Síndicos

(SELLO)

ANEXO A
LUGARES DE VOTACIÓN DEL DÍA DE ELECCIÓN
6 de mayo de 2023 de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Waelder Community Center
311 US Hwy 90 W
Waelder, TX 78959

*Lugares sujetos a cambios hasta el Día de Elección.

ANEXO B
LUGAR, FECHAS Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA

Waelder City Hall
300 US Hwy 90 W
Waelder, TX 78959

DÍAS	FECHAS	HORARIOS
De lunes a Viernes	24 de abril – 28 de abril de 2023	8:00 a.m. a 5:00 p.m.
De lunes a Martes	1 de mayo – 2 de mayo de 2023	8:00 a.m. a 5:00 p.m.

ANEXO C

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS
VOTANTES**

- (1) El lenguaje que aparecerá en la boleta para la Proposición A se establece a continuación:

PROPOSICIÓN A DE WAELDER ISD

A FAVOR

LA EMISIÓN DE \$7,100,000 EN BONOS PARA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, INCLUSO RENOVACIONES EN TODO EL DISTRITO, Y LA COMPRA DE LOS PREDIOS NECESARIOS PARA LOS EDIFICIOS ESCOLARES Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS. ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.

EN CONTRA

- (2) Cierta información con respecto a la deuda del Distrito se provee en el cuadro siguiente:

Cantidad de capital de los bonos a autorizar:	Interés estimado de los bonos a autorizar:	Capital e interés combinados estimados de los bonos a autorizar:	Capital de toda la deuda fiscal pendiente (al 9 de febrero de 2023):	Interés remanente estimado de toda la deuda fiscal pendiente (al 9 de febrero de 2023):	Capital e interés sobre toda la deuda fiscal pendiente combinados estimados (al 9 de febrero de 2023):
\$7,100,000	\$4,882,800	\$11,982,800	\$2,575,000	\$772,381	\$3,347,381

El aumento anual máximo estimado en la cantidad de impuestos que se gravarían a una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para pagar los bonos a ser autorizados en virtud de la Proposición A es de \$93.22, suponiendo: (i) que los bonos se emitan en 2023, (ii) una amortización de los bonos a lo largo de 25 años, (iii) una tasa de interés de 4.00% sobre los bonos y (iv) un crecimiento anual del 2.50% en las tasaciones fiscales gravables en el Distrito hasta el año fiscal 2033 y 0.50% en adelante. Lo anterior es solo un estimado provisto para cumplir con la ley de Texas y está sujeto a cambios; no sirve como una limitación o una garantía con respecto a las deudas pendientes, la cantidad de impuestos que se han de imponer, el período de amortización para los bonos o las demás obligaciones de deuda del Distrito, tasas de interés o tasaciones fiscales gravables.

PROPOSICIÓN B DE WAELDER ISD

A FAVOR

LA EMISIÓN DE \$3,200,000 EN BONOS PARA EL PROPÓSITO DE REEMBOLSAR TODOS O UNA PORCIÓN DEL CAPITAL Y/O INTERÉS SOBRE DETERMINADAS OBLIGACIONES DE IMPUESTO DE MANTENIMIENTO EMITIDAS PREVIAMENTE CON DESIGNACIÓN “PAGARÉS DE IMPUESTO DE MANTENIMIENTO DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE WAELDER, SERIE 2022” Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS SOBRE LOS BONOS. ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.

EN CONTRA

(3) Cierta información con respecto a la deuda del Distrito se provee en el cuadro siguiente:

Cantidad de capital de los bonos a autorizar:	Interés estimado de los bonos a autorizar:	Capital e interés combinados estimados de los bonos a autorizar:	Capital de toda la deuda fiscal pendiente (al 9 de febrero de 2023):	Interés remanente estimado de toda la deuda fiscal pendiente (al 9 de febrero de 2023):	Capital e interés sobre toda la deuda fiscal pendiente combinados estimados (al 9 de febrero de 2023):
\$3,200,000	\$2,215,200	\$5,415,200	\$2,575,000	\$772,381	\$3,347,381

El aumento anual máximo estimado en la cantidad de impuestos que se gravarían a una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para pagar los bonos a ser autorizados en virtud de la Proposición B es de \$44.14, suponiendo: (i) que los bonos se emitan en 2023, (ii) una amortización de los bonos a lo largo de 25 años, (iii) una tasa de interés de 4.00% sobre los bonos y (iv) un crecimiento anual del 2.50% en las tasaciones fiscales gravables en el Distrito hasta el año fiscal 2033 y 0.50% en adelante. Lo anterior es solo un estimado provisto para cumplir con la ley de Texas y está sujeto a cambios; no sirve como una limitación o una garantía con respecto a las deudas pendientes, la cantidad de impuestos que se han de imponer, el período de amortización para los bonos o las demás obligaciones de deuda del Distrito, tasas de interés o tasaciones fiscales gravables.